





ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO

ARTICULO 82. A LA DIRECCION DE DESARROLLO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCION SOCIOECONOMICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;
- II. EJERCER, POR DELEGACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EN MATERIA AGROPECUARIA, PESQUERA Y FORESTAL, CONTENGAN LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO:
- III. FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL DESARROLLO AGRICOLA, FORESTAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE AGROINDUSTRIAS:
- IV. PROMOVER Y APOYAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, AGRICOLAS, GANADERAS Y FORESTALES;
- V. AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LAS CAMPAÑAS DE SANIDAD FITOPECUARIAS;
- VI. REALIZAR DIRECTAMENTE O EN COORDINACION CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CAMPAÑAS PERMANENTES PARA PREVENIR Y COMBATIR PLAGAS, SINIESTROS Y ENFERMEDADES QUE ATACAN LAS ESPECIES VEGETALES Y ANIMALES EN EL MUNICIPIO;
- VII. VIGILAR LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y AGROPECUARIOS Y DESARROLLAR SU POTENCIAL PRODUCTIVO;
- VIII. FOMENTAR Y APOYAR LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA AGROPECUARIA Y FORESTAL, ASI COMO DIVULGAR LAS TECNICAS Y SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCCION EN DICHOS CAMPOS;
- IX. APOYAR LA CREACION Y DESARROLLO DE AGROINDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO Y FOMENTAR LA INDUSTRIA RURAL;
- X. DENTRO DE LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILAR LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y DESARROLLAR SU POTENCIAL PRODUCTIVO:
- XI. REALIZAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS Y VIGILAR EN SU CASO EN TODO O EN PARTE, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS RURALES QUE EMPRENDA



XII. ELABORAR Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 1016 - 2018 SOCIAL, DE CARACTER REGIONAL O ESPECIAL QUE SEÑALE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE PARA EL EFECTO REALICEN LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; ASI COMO PRESENTARLOS OPORTUNAMENTE AL COMITE DE PLANEACION MUNICIPAL, PARA SU ANALISIS Y APROBACION.

LA DIRECCION DE DESARROLLO, ESTABLECERA LOS LINEAMIENTOS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO, INTEGRANDOLOS DE MANERA COHERENTE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES Y DE LAS DIVERSAS EXPRESIONES Y FORMAS DE ORGANIZACION COMUNITARIAS. PARA LO CUAL DEBERA:

- A) PROMOVER LA ORGANIZACION SOCIAL Y COMUNITARIA EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, BAJO UN ESQUEMA DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA;
- B) COORDINAR ACCIONES CON LA UNIDAD DE ATENCION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA ELABORACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL:
- C) FOMENTAR ACTIVIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS QUE PERMITAN LA GENERACION DE EMPLEOS Y EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE PERSONAS, FAMILIAS, GRUPOS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES PRODUCTIVAS;
- D) EVALUAR LOS PROGRAMAS Y POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL QUE SE REALICEN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LA PARTICIPACION DE LOS SUJETOS SOCIALES E-INSTITUCIONALES QUE SEAN CORRESPONSABLES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL; Y
- E) PROMOVER EN EL AMBITO MUNICIPAL, LA ORGANIZACION Y LA PARTICIPACION CIUDADANA QUE GARANTICEN LA ARTICULACION DE LAS POLITICAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS NIVELES COMUNITARIO Y REGIONAL;

XIII. COLABORAR CON EL COMITE DE PLANEACION MUNICIPAL Y LA DIRECCION DE FINANZAS, EN LA RECEPCION, DESTINO Y EVALUACION DE LOS FONDOS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES A FAVOR DEL MUNICIPIO, QUE SE DERIVEN DE ASIGNACIONES O APORTACIONES FEDERALES, PARA EL COMBATE A LA POBREZA, EL IMPULSO DE MICRO REGIONES O EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACION DE LA LOCALIDAD;





XIV. PROPORCIONAR, EN CONGRUENCIA CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CAPACITACION, ASESORIA, APOYO TECNICO Y OPERATIVO QUE REQUIERAN LAS POBLACIONES INDIGENAS Y LOS GRUPOS MARGINADOS EN EL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS O ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL; Y

XV. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y LAS QUE LE ENCOMIENDE DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

